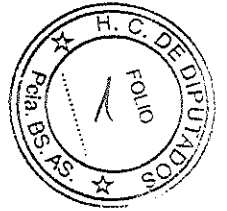




Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2705 /18-19



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1º: Los comercios cuyo rubro principal y/o accesorio, sea gastronómico con atención al público, como restaurantes, confiterías, bares, cafés, casas de té y demás locales que se dediquen a tal fin, deben proveer a sus clientes de los siguientes productos:

- a) Agua potable de red apta para el consumo en forma suficiente y gratuita.
- b) Un producto de panera apto para celíacos o libre de gluten.
- c) Sal modificada, libre de sodio como opción a la sal tradicional.

ARTICULO 2º: Es obligatorio para los comercios que se encuentran alcanzados en el Artículo 1 de la presente Ley, ofrecer como mínimo, la opción de un plato para celíacos, de consumo seguro, manipulado exclusivamente con utensilios que no tengan contacto con alimentos con TACC.

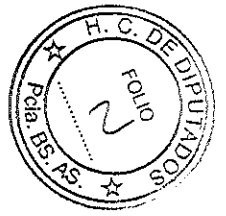
ARTICULO 3º: En los establecimientos mencionados en el Artículo 1, tendrán la obligación de exhibir un cartel con la leyenda que muestre el texto siguiente: "Sr. Cliente, en este comercio usted tiene derecho a que se le provea de los siguientes productos:

GUILLERMO BARDÓN
Diputado
Bloque Cambiemos Buenos Aires
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

MARCELO DALETTO
Diputado
Bloque Cambiemos Buenos Aires
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



- a) Agua potable de red apta para el consumo en forma suficiente y gratuita.
- b) Un producto de panera apto para celíacos o libre de gluten.
- c) Sal modificada, libre de sodio como opción a la sal tradicional.

ARTICULO 4°: Las cartas menús deberán incluir la leyenda en la que conste el derecho del consumidor reconocido por la presente ley, inclusive en los menús en braille.

ARTICULO 5°: El Poder Ejecutivo será el encargado de determinar la autoridad de aplicación de la presente Ley.

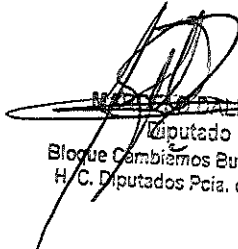
ARTICULO 6°: Los comercios comprendidos en la presente Ley deberán cumplir con lo dispuesto en la misma, en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días corridos a partir de su promulgación.

ARTICULO 7°: En caso de comprobarse la infracción del ARTICULO 1° de la presente, los establecimientos serán sancionados con multas equivalentes a cinco (5) salarios mínimo, vital y móvil hasta 50 salario mínimo vital y móvil.

ARTICULO 8°: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

ARTICULO 9: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


GUILLERMO BARDOR
Diputado
Bloque Cambiamos Buenos Aires
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


MARCELO DALETTO
Diputado
Bloque Cambiamos Buenos Aires
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



FUNDAMENTOS

Se somete a consideración de nuestra Honorabilidad el siguiente Proyecto de Ley para su tratamiento y sanción, cuyo objetivo primordial es mejorar la salud y calidad de vida de la población de la Provincia de Buenos Aires, ya que nuestro Gobierno tiene en cuenta todas aquellas políticas públicas que principalmente apunten a ese objetivo.

El consumo de agua potable de red de manera suficiente y gratuita, según las Naciones Unidas, es un derecho humano esencial para el disfrute de la vida. El agua es necesaria para la fabricación y funcionamiento de cada célula del organismo, nutriente esencial.

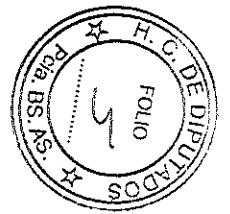
Aproximadamente el 70 % del cuerpo se encuentra compuesto de agua. Este líquido vital es el segundo elemento más importante que se necesita para sobrevivir, luego del oxígeno. Dentro de las funciones dentro de nuestro cuerpo son: el mantenimiento del volumen sanguíneo, el transporte de nutrientes y oxígeno, sirve como solvente en muchos procesos metabólicos y participa en forma activa como reactivo en muchas reacciones químicas, en la regulación de la temperatura corporal y la eliminación de productos de desecho.

Los 10 beneficios que proporciona la ingesta adecuada de agua potable son:

1. Reduce el riesgo de problemas cardíacos disminuyendo el índice de problemas cardiovasculares.
2. Disminuye las probabilidades de infecciones virales como la gripe común o la influenza, infecciones bacterianas y la posibilidad en los asmáticos de sufrir un ataque agudo, debido a que el agua hidrata las mucosas que recubren la nariz, garganta bronquios y pulmones.
3. Ayuda en el proceso digestivo y a mantener un adecuado tránsito intestinal evitando el estreñimiento.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



4. Beneficia al cerebro. Este depende del agua para trabajar de forma más eficaz.
5. Previene la formación de cálculos renales así como también la adecuada eliminación de éstos en personas susceptibles a formarlos, y disminuye la posibilidad de desarrollar infecciones urinarias.
6. Mantiene la piel suave e hidratada, el brillo en el cabello y las uñas sanas.
7. Reduce un 45% el riesgo de tener problemas en el colon y a la mitad las probabilidades de desarrollar cáncer de la vejiga.
8. Reduce en un 79% el riesgo de padecer cáncer de mama.
9. Ayuda con los calambres. Una hidratación adecuada ayuda a mantener lubricadas las articulaciones y los músculos. El agua es uno de los elementos principales asociados con los calambres musculares. Por lo tanto se recomienda beber agua antes, durante y después del ejercicio.
10. Te da energía. La causa más común de fatiga durante el día es la deshidratación leve. Incluso la deshidratación de menor importancia puede hacerte sentir cansado, te da dolor de cabeza y te hace perder la concentración.

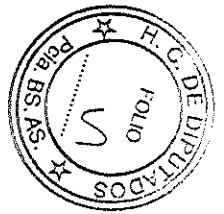
Por todo lo expuesto es necesario, que las personas tengan asegurado el derecho de acceder de manera libre y gratuita al consumo de agua potable, ya que es un beneficio para la salud de las mismas.

Los pacientes con enfermedad celíaca no toleran una proteína llamada gluten, que se encuentra en los cereales (trigo, avena, cebada, centeno). Cuando consumen alimentos que contienen gluten, su sistema inmune responde y se **produce** el daño en la mucosa del intestino delgado. Por eso es muy importante para las personas celiacas tener identificados los alimentos que pueden consumir ya que deben estar libres de trigo, avena, cebada y centeno.

Debido a esto es que la oferta de productos que pueden consumir las personas celiacas es bastante reducida, sobre todo cuando de lo que se trata es de utilizar el servicio gastronómico que ofrecen bares, restaurantes, casas de comidas etc. Es de suma importancia para una persona celiaca poder acceder a una oferta gastronómica donde ellos estén incluidos y puedan asistir a lugares públicos



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



donde se tengan en cuenta las necesidades de consumo y también las pautas de manipulación de los alimentos para evitar la contaminación de los mismos.

El consumo de sodio genera muchas desventajas en el organismo de las personas como por ejemplo hipertensión, trastornos renales y cardiovasculares, osteoporosis, tumores, sobrepeso y obesidad. La OMS recomienda una reducción a menos de 2g/día (5g/día de sal) en adultos.

Es por eso que todas aquellas medidas de salud pública que nos permitan ejecutar acciones que disminuyan el consumo de sodio en la población, nos permitirán apuntar a una dieta equilibrada y sana y mejorar la salud de los habitantes de la Provincia de Buenos Aires.

Por todo lo expuesto, se solicita la consideración del siguiente Proyecto.

GUILLERMO BARDÓN
Diputado
Bloque Cambiemos Buenos Aires
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

MARCELO DALETTO
Diputado
Bloque Cambiemos Buenos Aires
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As